

368

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, **13 JUL 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) el 15 de junio de 2015; el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos, suscripto el 07 de septiembre del 2020 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; las Resoluciones Nros. 329 del 19 de octubre de 2020, 144 del 19 de marzo de 2021, 569 del 26 de octubre de 2021, 68 del 14 de febrero de 2022, 173 del 16 de marzo de 2022 y 211 del 28 de abril de 2022; el Expediente N° 274/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B, cuyo objetivo general es



apoyar al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA a financiar obras de infraestructura en las UNIVERSIDADES NACIONALES de las diferentes provincias del país con el fin de extender la cobertura y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que, con el objeto de finalizar el PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO", el día 07 de septiembre de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ suscribieron el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos.

Que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, el cual dispone, en su artículo 15, que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina sea parte, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

Que, mediante la Resolución N° 329/2020, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" y se aprobaron el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Apéndices I, II y III.

Que, a través de Resolución N° 144/2021, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020 a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-

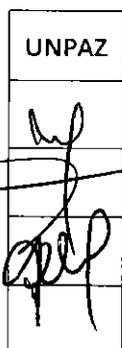


2, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 182.960.039,34).

Que, mediante la Resolución N° 173/2022, se autorizó la ampliación del plazo contractual de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) días corridos de la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, siendo la fecha de finalización de la obra el 31 de diciembre de 2022.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y EMACO S.A. han suscripto, durante el transcurso de la ejecución del contrato, tres actas de redeterminación de precios en donde se establecieron sucesivamente los nuevos montos del contrato, conforme el siguiente detalle:

- Acta Múltiple de Redeterminación de Precios N° 1 del 27 de octubre de 2021, correspondiente a los saltos 1, 2 y 3, que estableció el nuevo precio del contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 231.236.791,07).
- Acta de Redeterminación de Precios N° 2 del 16 de febrero de 2022, correspondiente al salto 4, que estableció el nuevo precio del contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 245.181.146,82).
- Acta de Redeterminación de Precios N° 3 del 29 de abril de 2022, correspondiente al salto 5, que estableció el nuevo precio del contrato en la



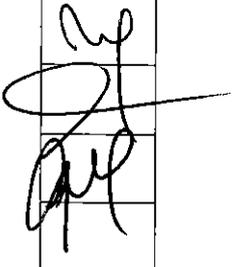
suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 93/100 (\$ 258.065.205,93).

Que, oportunamente, EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, ha presentado la solicitud de Redeterminación Definitiva N° 6, alegando una variación del 7,31% en los precios del contrato de obra durante el periodo octubre 2021 – enero 2022.

Que, el 28 de junio de 2022, la DIRECCIÓN DE MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, otorgó la conformidad al proyecto de Acta de Redeterminación de Precios donde tramita la actualización del monto del contrato.

Que dicha conformidad fue comunicada a esta UNIVERSIDAD por NOTA NO-2022-65122228-APN-DMPYPSYE#MOP a la que se adjuntó el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios para su suscripción junto a los Informes Técnicos y Legales emitidos al respecto por dicho Organismo.

Que, como resultado la Redeterminación Definitiva de Precios N° 6, el nuevo precio del contrato por el saldo de obra a ejecutar al mes de enero 2022 asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 69/100 (\$ 230.957.717,69) y el nuevo monto total del contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y

UNPAZ


SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 271.576.254,70).

Que, en consecuencia, se establece que el nuevo monto de la garantía de cumplimiento de contrato asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 75/100 (\$ 13.578.812,75).

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, corresponde en esta instancia aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 6, a favor de EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, que será instrumentada mediante la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

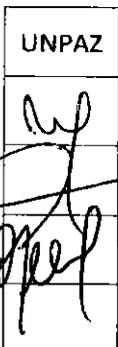
Que, la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS de esta UNIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL



DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución ME N° 584/2015 y por el artículo 37 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 6, a favor de EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, en el marco del procedimiento de redeterminación de precios referente a la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN", ascendiendo el nuevo monto total del contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 271.576.254,70).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y de EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, a los efectos de perfeccionar la redeterminación citada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, y al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar



ANEXO
RESOLUCION N° 368

ANEXO

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Rector **Darío Exequiel KUSINSKY**, DNI N° 29.119.469, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, de la **Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la Empresa **EMACO S.A.**, denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por señor **Federico León BENSADON**, DNI N° 4.100.916, con domicilio constituido en la calle Florida 15, 9° piso, de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: "**Edificio Aulario y Comedor Universitario - Terminación**", que fuera licitada bajo la **Licitación Pública CU-010/20**, en el marco del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B", Préstamo CAF N° 8945, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

ANTECEDENTES

Que por art 15 del Decreto N° 691/16 se estableció que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

El Contrato de Préstamo N° 8945 fue suscripto el 15 de junio de 2015 entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B".

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** y la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES**.

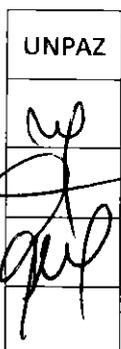


El comitente ha suscripto un Convenio de adhesión al Programa, asumiendo las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, las actas de redeterminación anteriormente suscriptas y las restantes normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de oferta, tomando como mes base el de **apertura de la licitación (diciembre 20)**, deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en las cláusulas especiales del pliego que rigió la convocatoria, ponderando la probada incidencia de a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra. b) El costo de la mano de obra. c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos. d) El costo del transporte. e) El costo financiero. f) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente conforme a Anexo I art.5 Dto. 691/16.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente.
4. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **ENERO 22**, asciende a la suma de **\$ 230.957.717,69 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 69/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de **\$ 271.576.254,70 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y**



UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100), resultando un incremento en el precio de la obra de **\$ 13.511.048,77 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 77/100),** lo cual representa una incidencia del **7,31% (SIETE CON TREINTA Y UNO POR CIENTO)** para el período analizado.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por el saldo de obra a ejecutar al mes de **ENERO 22** en la suma de **\$ 230.957.717,69 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 69/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **\$ 271.576.254,70 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100).** El contratista asume expresamente por la presente el compromiso de ampliar la póliza de garantía N° 783.684 otorgada por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de cumplimiento del contrato hasta el nuevo monto definitivo resultante de este acuerdo.

UNPAZ

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación



del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los..... del mes de..... del año 2022.

Federico León BENSADON
Presidente
EMACO S.A.

Darío Exequiel KUSINSKY
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JOSÉ CLEMENTE PAZ



EMACO S.A.
Empresas de Construcción
Florida 15 - 9º Piso
11000, Buenos Aires
Tel: 4331-0565 / 6
Fax: 4331-0560
E-mail: info@emaco-sa.com.ar

EMACO

ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

7-3-2022

EMACO S.A.
30-51628422-2
FLORIDA 15 PISO 9 - CABA
11 4343 -3217 4331-0565
info@emaco-sa.com.ar

OBRA: Edificio Aulario y Comedor Universitario Terminación (UNPAZ) José C. Paz – Pcia de Buenos Aires

Federico Leon Bensadon, DNI 4.100.916, en mi carácter de Presidente, con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto 691/16., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública N°. 02 / 2020 (CU - 010 / 20)

Fecha de Apertura de Ofertas	28 /12/2020
Fecha de firma del Contrato	26/04/2021
Plazo Contractual	420 DIAS
Fecha de Inicio de Obra	01/06/2021
Redeterminación Provisoria	N° 6
Porcentaje de Variación	7,31%
Mes y Año del disparo	01/2022

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.
Saludo a Ud. muy atentamente.

EMACO S.A.

FIRMA Y AGLASACIÓN
FEDERICO L. BENSADON





UNPAZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

EMACO S.A.
Grupo ma de Construcciones
Florida 12 - 8º Piso
1008 Buenos Aires
Tel: 4321-0200 / 3
Fax: 4321-0200
E-mail: info@emaco-sa.com.ar

EMACO

PRESENTACION RED 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ	
EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACION (UNPAZ) - JOSE C. PAZ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
LICITACION PÚBLICA	LICITACION NRO. 02 / 2020 (CU - 010 / 20)
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	28/12/2020
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	28/4/2021
PLAZO CONTRACTUAL	420 DIAS
FECHA DE INICIO DE OBRA	1/6/2021
REDETERMINACION PROVISORIA N°	6
PORCENTAJE DE VARIACION Provisorio	7,31%
MES Y AÑO DE DISPARO	ene-22

EMACO S.A.

Ing. FEDERICO L. BENSADON
PRESIDENTE

Handwritten signature

EMACO



UNPAZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JORGE C. PAZ
LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION
EDIFICIO ALLANBO Y COMEDOR LABORATORIO - TERMINAL DE SANPAZ - SUC. C. PAZ - PROVINCIA DE BAMBUSA

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

EMACO S.A.
Ing. FEDERICO L. BENSADON
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ	
LICITACION NRO. 02/2009 (CU- 690/09)	
EDIFICIO ALLIARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACION (UNPAZ) - JOSE C. PAZ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	

CALCULO DE LA VARIACION DE REFERENCIA Y FACTOR DE ADECUACION AJUSTADO EN MATERIALES

PI: Precio obra redeterminado
Po: Precio de la obra faltante

$$PI = Po \times \left(\frac{AF \times FRI}{AF + FRI} \right) + (1 - AF) \times FRI$$

En caso que no se otorgue Anticipo Financiero $PI = Po \times FRI$

Fri: Factor de reajuste en la redeterminacion correspondiente al mes "t"

$$F_n = \left[0,51 \times F_n + 0,02 \times F_{n-1} + 0,44 \times \left(\frac{MFC_t}{MFC_0} + 0,03 \times \left(\frac{I_t}{I_0} \right) \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CPI_t - CPI_0}{CPI_0} \right) \right)$$

Tabla para definir el factor Fri
TABLA DE MATERIALES, SUS INCIDENCIAS RELATIVAS Y LA FUENTE REFERENCIAL DEL INDE

Razon	Exprese	Incidencia	Fuente referencial publicacion indice Informe / Anexo	codigo	Denominacion	7-ab-21	ago-21	ago-21	ago-21
M11/M110	Cemento	0,0763	Cuadro 4-ICC	n)	Cemento	787,5	828,9	868,7	896,7
M12/M120	Arena	0,0200	Cuadro 4-ICC	q)	Arena	740,8	785,4	845,3	880,9
M13/M130	Acero	0,0600	Cuadro 4-ICC	m)	Acero-Hierro aleado	1112,5	1282,8	1523,10	1637,1
M14/M140	Canto rodado	0,0154	Cuadro 11-ICC	15320-11	Canto rodado natural	482,8	518,2	571,0	608,1
M15/M150	Ceramica	0,0733	Cuadro 12-ICC	37370	Balboas y losas para pavimento	523,0	613,5	624,4	651,8
M16/M160	Artefactos de iluminacion	0,0574	Cuadro 5-ICC	g)	Artefactos de iluminacion y cableado- Cuadro 1.5 item Instalacion Electrica	586,4	683,7	751,5	824,7
M17/M170	Ladrillo comun	0,0882	Cuadro 11-ICC	37350-21	Ladrillo comun	918,1	1113,3	1288,1	1320,4
M18/M180	Ladrillo ceramico	0,0044	Cuadro 11-ICC	37350-31	Ladrillo ceramico nuevo	643,9	749,0	856,0	944,6
M19/M190	Madera para encofrado	0,0120	Cuadro 11-ICC	31210-11	Tabla con cara cepillada para encofrado	483,2	680,1	744,8	802
M20/M200	Mosaicos	0,0201	Cuadro 11-ICC	37340-11	Mosaicos granitico	631,1	727,0	780,4	829,8
M21/M210	Esmalte sintetico	0,0109	Cuadro 11-ICC	35110-21	Esmalte sintetico brillante	673,0	727,0	773,6	797,1
M22/M220	Pintura Latex	0,0339	Cuadro 11-ICC	35110-31	Pintura Latex para interiores	725,2	783,3	823,7	873,1
M23/M230	Puertas y ventanas	0,1827	Cuadro 5-ICC	d)	Carpinterias - 1.5- Item Carpinteria metalica y herreria	871,4	758,7	864,6	909,6
M24/M240	Callo PVC 110	0,0103	Cuadro 11-ICC	36320-12	Callo de PVC de 0,110 m	610,0	681,8	730,1	781,7
M25/M250	Callo PP 19	0,0141	Cuadro 11-ICC	36320-22	Callo de polipropileno de 0,019 m	638,4	1004,7	1188,3	1243,4
M26/M260	Cable unipolar	0,1306	Cuadro 11-ICC	48340-31	Cable con conductor unipolar	882,3	1175,6	1428,1	1511,2
M27/M270	Cal	0,0155	Cuadro 11-ICC	37420-11	Cal arena hidratada	1073,3	1296,7	1483,1	1555,80
M28/M280	Membrana asfaltica	0,0081	Cuadro 11-ICC	37330-11	Membrana asfaltica con folo de aluminio	707,0	745,9	862,5	938,3
M29/M290	Artefactos y griferia	0,0311	Cuadro 5-ICC	r)	Artefactos para baño y griferia - Cuadro 1.5 item Instalacion sanitaria y contra incendio	637,2	742,7	1044,7	1110,00
M20/M200	Equipos de Aire Acondicionado	0,0477	Cuadro 3-5IPM	09.2-31	Motors electronicos y equipos de aire acondicionado	646,1	704,4	783,5	884,5
M21/M210	Mesadas	0,0038	Cuadro 3-IPB	37610-12	Mesada de granito con perforacion para becha	705,3	781,3	891,5	968,72
M22/M220	Vidrios	0,0016	Cuadro 3-IPB	26101	Vidrios para construccion y automotores	518,6	587,4	652,1	687,3
M23/M230	Ascensor	0,0217	Cuadro 11-ICC	43540-12	Ascensor de 7 paradas	594,9	664,3	743,8	804,7
M24/M240	Placas de yeso	0,0253	Cuadro 11-ICC	37420-11	Articulos de hormigon, cemento y yeso	525,9	598,6	631,2	657,5
M25/M250	Callo de gas	0,0071	Cuadro 11-ICC	41277-31	Callo de hierro negro con revestimiento epoxi	707,0	745,8	862,5	912,3
M26/M260	Caldera	0,0106	Cuadro 2-IPB	42320-1	Calderas	1127,7	1278,9	1468,5	1580,2
M27/M270	Grupo electrogeno	0,0049	Cuadro 2-IPB	46113-1	Grupos electrogenos	506,9	568,3	579,4	593,9
M28/M280	Telefonia	0,0030	Cuadro 11-ICC	46340-11	Cable telefonico de 1 par	680,8	734,3	789,6	859,4
	TOTAL	100,00%				915,1	1068,3	1328,7	1.454,10

EMACO S.A.

ING. FEDERICO L. BENSADON
PRESIDENTE

